Documento	P15.003.37_PLI - Pliego de prescripciones técnicas
Expediente	13/2019/P15003 - P15.003 - Contrato genérico
Asunto	CONTRATO DE SERVICIOS DE TRABAJOS COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CATASTRAL Y TRIBUTARIA.

En relación al expediente indicado, se propone la aprobación del siguiente PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

INDICE:

1. OBJETO.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.
3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1. OBJETO

Objeto principal.- El Servicio de que se pretende contratar consiste en la tramitación íntegra de los expedientes de alteración de orden físico y económico formalizados en los modelos 900-D, así como la conservación y la actualización de las bases de datos catastrales gráfica y alfanumérica de bienes inmuebles, realizando así mismo las actuaciones de colaboración en el mantenimiento del Catastro en el municipio de Segovia que se convengan conforme a las cláusulas del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Segovia de colaboración en materia de gestión catastral , firmado con fecha 21 de febrero de 2019. Así mismo, se asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones físicas y económicas que se presenten mediante la correspondiente declaración.

Objeto secundario: la realización de valoraciones e informes periciales de inmuebles necesarias en los procedimientos de aplicación y recaudación de los tributos de competencia del Ayuntamiento de Segovia.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

En lo referente al objeto principal anteriormente definido:

El adjudicatario realizará todos los trabajos necesarios para la comprobación y, en su caso, investigación, de las modificaciones producidas en los datos físicos y económicos de los bienes inmuebles , incluyendo la toma de datos en campo si fuese necesario, el análisis y la preparación de los datos, la digitalización y realización de croquis catastrales en formato compatibles para su incorporación a la base de datos gráfica, la grabación de dichos datos para su incorporación a la base de datos catastral alfanumérica y, finalmente, generará todos los documentos necesarios para la tramitación y resolución de expedientes de declaración de alteración de datos físicos y económicos, modelo 900D, a las que se refiere

la clausula tercera del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Segovia de colaboración en materia de gestión catastral , firmado con fecha 21 de febrero de 2019.

Asimismo deberá realizar tareas de asistencia al contribuyente en la cumplimentación de declaraciones y audiencia a los interesados para la resolución de expedientes.

Realizará, en colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro, todas aquellas actuaciones de mantenimiento catastral en los términos recogidos en la clausula cuarta del citado Convenio, y dentro del ámbito de actuaciones acordadas en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Dirección General del Catastro ha aprobado una serie pliegos de prescripciones técnicas particulares para la contratación de distintos trabajos catastrales, así como de circulares técnicas relativas al mantenimiento de las bases de datos catastrales, en especial se deberá cumplir las instrucciones establecidas en la circular 03.04/18/p, de 6 de febrero, sobre grabación de datos catastrales en los expedientes de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características o aquellas otras que la sustituyan en el futuro. .

En dichos documentos se contienen prescripciones técnicas e instrucciones referidas a toda clase de trabajos catastrales. Deben entenderse de obligado cumplimiento aquellas prescripciones e instrucciones que resulten de aplicación a la realización de los trabajos concretos objeto del presente contrato. Los documentos citados se encuentran disponibles en el Portal Web de la Dirección General del Catastro, en las siguientes direcciones:

Pliegos:http://www.catastro.meh.es/esp/contratacion_pliegostipo.asp

Circulares: http://www.catastro.meh.es/esp/circulares.asp

Formatos de intercambio:http://www.catastro.meh.es/esp/formatos_intercambio.asp

Sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones e instrucciones técnicas contenidas en los documentos citados, se establecen a continuación una serie de prescripciones técnicas específicas para el presente contrato, en las que se detallan los aspectos organizativos de los trabajos que son su objeto, subrayando algunos aspectos técnicos que se consideran de especial relevancia para su correcta ejecución.

1. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS, APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO

Los trabajos señalados consistirán en la elaboración de los datos catastrales, tanto gráficos y cartográficos como alfanuméricos, necesarios para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativas a inmuebles rústicos y urbanos, que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial. También serán objeto del contrato los trabajos equivalentes a los señalados, necesarios para la tramitación de los

cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

1.1 Información previa disponible para la realización de los trabajos

La empresa realizará los trabajos mediante acceso telemático a los sistemas de información catastral, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación de los mismos.

Los sistemas de información catastral dispondrán de las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación. En particular, los documentos a emplear para la elaboración de la descripción catastral que obren en poder de la Dirección General del Catastro estarán disponibles en los sistemas de información catastral.

1.2 Descripción de los trabajos

Los trabajos podrán consistir en:

a) Registro en los sistemas de información de la Dirección General del Catastro.

b) Digitalización e incorporación en los sistemas de información catastral de la totalidad de la documentación que integre los expedientes, que no obre en poder en la Dirección General del Catastro.

c) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización en su caso de los oportunos trabajos de campo.

d) Formalización de requerimientos en los términos acordados en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

e) Grabación de las modificaciones de datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral.

f) Elaboración de informes y grabación de datos en la resolución de los recursos de reposición relacionados.

Las incorporaciones de las alteraciones catastrales se realizarán de acuerdo a los criterios recogidos en la circular de la Dirección General del Catastro sobre la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de los bienes inmuebles o de alteración de sus características, conforme a las las instrucciones y circulares aprobadas.

2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS, APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

2.1. Objeto del contrato

En concepto de colaboración en las actuaciones de mantenimiento, son objeto del contrato todos los trabajos a realizar en el marco de los planes de mantenimiento catastral, relativos

a los bienes inmuebles urbanos y rústicos tal y como se definen en la normativa reguladora del Catastro Inmobiliario, que conduzcan directa o indirectamente a la correspondencia de sus descripciones catastrales con la realidad inmobiliaria, consistentes en:

11. La detección de incidencias (alteraciones o discrepancias), por contraste entre la descripción catastral y la realidad inmobiliaria, para su incorporación al mapa de gestión catastral.

12. La obtención y aportación de información sobre las alteraciones identificadas en el mapa de gestión catastral, cualquiera que sea su origen.

13. La grabación de datos catastrales, gráficos y alfanuméricos, necesarios para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de inmuebles y alteraciones al Catastro, derivados del tratamiento de la información contenida en el mapa de gestión catastral.

14. Actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento.

2.2 información previa disponible para la realización de los trabajos

Los criterios de planificación, así como los términos y condiciones de las actuaciones serán los previstos en el convenio de colaboración aplicable, acordados en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del mismo, de los que se participará a la empresa facilitándole la actuación a realizar.

La empresa realizará los trabajos mediante acceso telemático a los sistemas de información catastral, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación de los mismos.

Los sistemas de información catastral dispondrán de las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación. En particular, los documentos a emplear para la elaboración de la descripción catastral que obren en poder de la Dirección General del Catastro estarán disponibles en los sistemas de información catastral.

Las actuaciones de colaboración en el mantenimiento se realizarán en todo caso al respecto de los inmuebles identificados en el mapa de gestión catastral de la Dirección General del Catastro, en los términos y condiciones fijados por ésta, al que tendrá acceso la empresa previa solicitud de la entidad colaboradora.

La empresa dispondrá de la identificación inequívoca de los inmuebles y parcelas que integren el mapa de gestión catastral del ámbito de trabajo, de forma permanentemente actualizada, con indicación de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales conocidas en cada momento por la Dirección General del Catastro.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las soluciones funcionales que deban adoptarse por razón del estadio de desarrollo de los sistemas de información catastral, que permitan en todo caso la realización de los trabajos previstos en este contrato.

Asimismo, la empresa dispondrá de las copias que precise de las bases de datos alfanuméricas en el formato FIN correspondiente, así como de las ortofotografías digitales, la cartografía catastral en formato FICC, la información gráfica existente de las parcelas en formato FXCC, y los resultados del cruce gráfico-alfanumérico.

Igualmente, se pondrá a disposición de la empresa la información en papel de los archivos catastrales, cuando se justifique su necesidad para los trabajos a realizar.

2.3. Descripción de los trabajos

A) La detección de incidencias (alteraciones o discrepancias), por contraste entre la descripción catastral y la realidad inmobiliaria, para su incorporación al mapa de gestión catastral.

Este trabajo permite completar el mapa de gestión preexistente, incorporando al mismo las incidencias detectadas, en campo o en gabinete, mediante contraste de la descripción catastral de los bienes inmuebles que figura en la base de datos catastral con la realidad inmobiliaria.

El contraste con la base de datos catastral se realizará teniendo en cuenta:

a) La cartografía catastral disponible en línea, visible a través de la Sede Electrónica del Catastro o por acceso a los sistemas de información catastral.

b) Los resultados del cruce, para evitar considerar como falta de construcción catastrada lo que pueden ser errores de cruce gráfico-alfanumérico.

c) Los atributos constructivos de los inmuebles en la base de datos del Catastro (superficies, antigüedades, estados de conservación y usos), para garantizar una correcta detección de las alteraciones de ampliación, reforma, rehabilitación o cambio de uso.

d) El mapa de gestión catastral disponible.

El objetivo prioritario del trabajo será la identificación de omisiones de construcciones (altas y ampliaciones), rehabilitaciones y cambios de uso, si bien pueden identificarse otros casos de discrepancias entre la realidad inmobiliaria y la descripción catastral de inmuebles, distintos a los señalados. No obstante lo anterior, no se considerará incidencia, por sí sola, la falta de concordancia con la realidad de clase, tipología o categoría, asignada en la base de datos catastral a una construcción.

La identificación de los inmuebles se hará con arreglo al formato necesario para la actualización del mapa de gestión catastral, acompañada de la información y documentación disponible sobre la alteración o discrepancia detectada, que permita avalar su existencia. Se precisa la obtención de una prueba (fotografía actualizada de la fachada a vía pública, extracto de la documentación gráfica disponible (ortofotografía más actualizada y reciente), ….) de las parcelas sobre las que haya detectado alguna incidencia, que avalen la existencia de discrepancia.

En particular, deberán identificarse los siguientes tipos de alteración o cambios de descripción catastral:

a) Obra nueva, de construcción reciente, o construcción antigua.

No se considerarán como tales las omisiones en el Catastro de construcciones ruinosas o las demolidas total o parcialmente.

b) Ampliación de construcciones.

Se entiende por ampliación de construcciones el caso en el que la construcción en el Catastro tiene una superficie inferior a la real, por desactualización de la descripción catastral de su forma y configuración. Se entenderá como superficie construida original la que figure en la base de datos catastral, asociada al inmueble.

Se considerarán de forma independiente las ampliaciones de construcciones consistentes exclusivamente en piscinas privativas o colectivas.

c) Reforma integral o rehabilitación.

Se considera que existe reforma integral o rehabilitación cuando se produce una alteración por refuerzo o sustitución de todos los elementos constructivos estructurales (forjados, muros y fachadas de carga) respecto de la construcción originaria, que implica una prolongación sustantiva de su vida útil.

d) Reforma total o media.

Se considera que existe reforma total cuando, sin tratarse de rehabilitación, se produce una alteración de todos los elementos constructivos no estructurales (suelos, paredes, tabiques y fachadas, carpintería e instalaciones) y del techado (se cambie o no su estructura) respecto de la construcción originaria.

Se considera que existe reforma media cuando, sin tratarse de reforma total, se produce una alteración del techado (se cambie o no su estructura) o bien, un saneamiento de muros o forjados, respecto de la construcción originaria.

Como norma general, no se considerarán, por sí solas, aquellas reformas de entidad inferior a las señaladas, y en particular, las actuaciones de conservación o mantenimiento permanente del edificio o de la construcción, o aquellas que consistan en la mejora de carpinterías o de instalaciones.

e) Cambio de uso de inmuebles o locales.

No se considerará a estos efectos, por sí sola, la constancia en el Catastro de una clase, modalidad tipológica o categoría erróneamente asignada a una construcción si no se corresponde con un cambio de uso de entre los previstos en la normativa técnica de valoración catastral.

f) Demolición o derribo.

g) Segregación, división, agregación o agrupación.

h) Cambio de clase de cultivo o aprovechamiento.

i) Alteración jurídica.

Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de otras eventuales discrepancias entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad inmobiliaria, que puedan ser puestas de manifiesto, que serán codificadas con arreglo a las instrucciones que señale el responsable del contrato.

La remisión de información y documentación sobre las discrepancias entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad, sea cual sea su origen, se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de las soluciones funcionales que deban adoptarse por razón del estadio de desarrollo de los sistemas de información catastral, que permitan en todo caso la realización de los trabajos previstos.

B) La obtención y aportación de información sobre las alteraciones identificadas en el mapa de gestión catastral, cualquiera que sea su origen.

Este trabajo se realiza al respecto de las alteraciones identificadas en el mapa de gestión catastral y consiste en la obtención de documentación representativa y acreditativa de la realidad inmobiliaria, necesaria para la tramitación de expedientes catastrales, y su incorporación debidamente digitalizada al propio mapa de gestión, o a los expedientes catastrales representados en el mismo.

En particular, se consideran incluidas en este trabajo:

- las aportaciones de información o documentación al respecto de la información suministrada a la Dirección General del Catastro por notarios, registradores de la propiedad, y otras administraciones y entidades públicas, en los términos acordados en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- las aportaciones de pruebas para la investigación de la titularidad catastral de los inmuebles, en relación con los expedientes catastrales, cuando ello sea requerido por la Dirección General del Catastro y en los términos acordados en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La información necesaria será obtenida por los siguientes medios y en el orden establecida:

a) Acceso a datos, informes o antecedentes con trascendencia para la formación y el mantenimiento del Catastro, que obren en poder de la Dirección General del Catastro, los respectivos Ayuntamientos, y de las entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Si dicha documentación consiste en licencia, autorización o informe municipal, sin constancia de garantía de finalización y existencia de las alteraciones, se considerará que

se cuenta con información municipal completa para la tramitación de expedientes cuando adicionalmente se disponga de medios de prueba (fotografías, y/o plano de medición en campo o sobre orto fotografía, en el caso de superficies construidas).

b) Acceso a datos, informes o antecedentes con trascendencia para la formación y el mantenimiento del Catastro, que obren en poder de quienes ostenten o puedan ostentar la condición de interesados en los eventuales procedimientos.

c) Trabajos de campo: observación, toma de fotografías y medición in situ, desde la vía pública o mediante acceso al interior de fincas.

d) Trabajos de observación y medición estimada, en los casos en los que no sea posible realizar ninguna de las actuaciones anteriores.

La remisión de información y documentación sobre las discrepancias entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad, sea cual sea su origen, se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de las soluciones funcionales que deban adoptarse por razón del estadio de desarrollo de los sistemas de información catastral, que permitan en todo caso la realización de los trabajos previstos.

C) La grabación de datos catastrales, gráficos y alfanuméricos, necesarios para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de inmuebles y alteraciones al Catastro, derivados del tratamiento de la información contenida en el mapa de gestión catastral.

La grabación de los datos catastrales, tanto gráficos y cartográficos como alfanuméricos, necesarios para la tramitación de los expedientes catastrales habilitados a través del tratamiento de la información contenida en el mapa de gestión catastral podrá realizarse al respecto de cualquier tipo de procedimiento y expediente catastral, sea iniciado a instancia de interesado o de oficio por la Dirección General del Catastro, con independencia del origen de su reflejo en el citado mapa.

Entre estos trabajos se incluyen los correspondientes a las comunicaciones de ayuntamientos y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, identificados en el mapa de gestión catastral.

Igualmente, cuando sea necesario, estos trabajos incluirán:

- La formación y elaboración de documentación necesaria para la tramitación de los expedientes catastrales.

- La digitalización e incorporación en los sistemas de información catastral de la totalidad de la documentación que integre los expedientes, que no obre en poder en la Dirección General del Catastro.

- La preparación de borradores y requerimientos previos relacionados, en los términos acordados en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- La grabación de las modificaciones de datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral.

- La elaboración de informes técnicos y de resolución de los recursos de reposición que se interpongan en relación con los expedientes catastrales.

- La grabación de datos físicos, jurídicos y económicos en la resolución de los recursos de reposición relacionados.

Los documentos a emplear para la elaboración de la descripción catastral que obren en poder de la Dirección General del Catastro estarán disponibles en los sistemas de información catastral.

La formación de la documentación necesaria para la tramitación de los expedientes catastrales debe realizarse con arreglo a lo dispuesto en la prescripción técnica relativa a la obtención y aportación de información sobre las alteraciones identificadas en el mapa de gestión catastral. Los documentos adicionales deberán ser debidamente digitalizados, codificados e incorporados a los expedientes catastrales, por la empresa.

Se seguirán los recogidos en las circulares de la Dirección General del Catastro sobre la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de los bienes inmuebles o de alteración de sus características.

D). Actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento

Forman parte de este trabajo todas aquellas actuaciones consistentes en la mejora de la calidad de las bases de datos catastrales, que puedan ser acometidas con carácter previo o complementario a la tramitación de expedientes catastrales, en el marco de los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento del Convenio, como son:

a) La aportación de información al mapa de gestión catastral sobre el otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas para la realización de alteraciones en los inmuebles.

Este trabajo consiste en identificar los inmuebles sobre los que recaigan licencias o autorizaciones administrativas para la realización de hechos, actos o negocios susceptibles de originar una incorporación al Catastro, cuando aún no se hayan producido las alteraciones inmobiliarias.

La información a incorporar al mapa de gestión catastral hará referencia expresa a las características del hecho originario e inmuebles afectados, fecha prevista de realización de la alteración, y documentación disponible.

En particular, deberán identificarse los siguientes tipos de alteración o cambios de descripción catastral: obra nueva, ampliación de construcciones, construcción de piscinas, reforma integral o rehabilitación, cambio de uso de inmuebles o locales, demolición o derribo, segregación, división, agregación o agrupación.

b) La depuración de inconsistencias de valoración y de carácter económico previstas en el mapa de gestión catastral, que permitan la aplicación de una nueva ponencia de valores a las bases de datos catastrales consistirá será la corrección de errores en los datos técnicos de las descripciones catastrales de los inmuebles (coeficientes correctores y de reparto, tipos de valor, orígenes de valor…), de carácter endémico (segmentos incompletos de unidad constructiva, fechas…), o de identificación (códigos de escalera, planta, puerta).

c) La subsanación, gráfica y alfanumérica, de los huecos y solapamientos que puedan existir entre las cartografías de urbana y rústica, en obtención de un mapa continuo.

d) La depuración del cruce gráfico-alfanumérico de las bases de datos catastrales.

e) La obtención de fotografías geo-referenciadas de fachada de los inmuebles, que reflejen los datos técnicos gráficos consignados en la descripción catastral del inmueble formalizada en el formato FXCC vigente.

f) La depuración de altas, bajas, modificaciones de vías, y números de policía de los inmuebles, con arreglo a la información administrativa oficial, tanto en base de datos alfanumérica (domicilios tributarios, fiscales y de notificación) como en la cartografía catastral.

g) La realización de planos digitales en formato FXCC de planta general y por plantas significativas y usos diferenciados, reflejando la realidad física de las parcelas. Este trabajo se realizará a partir del plano digital correspondiente a la planta general del inmueble, cuyo perímetro habrá de corresponderse con el que figure en el plano parcelario respectivo, así como el de las distintas plantas del inmueble que presenten variaciones sustanciales en usos, características constructivas, o distribución, previa comprobación de medidas, alineación de manzana, lindes y configuración de parcela, en el formato oficial FXCC vigente.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS, APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Este trabajo de asistencia a los ciudadanos al respecto de sus relaciones con el Catastro Inmobiliario consiste en ofrecer la debida información sobre procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Puede realizarse con carácter general o como consecuencia de la tramitación de un expediente, de forma presencial en las oficinas o dependencias de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Segovia previa cita con el mismo con una periodicidad de al menos un día a la semana.

La prestación de este servicio se realizará de acuerdo con las indicaciones del responsable del contrato, bajo la dirección del personal responsable de la Gerencia del Catastro correspondiente.

En lo referente al objeto secundario:

Los trabajos consistirán en la asistencia técnica de colaboración con el área de Economía y Hacienda en las siguientes secciones:

En la sección de Gestión Tributaria:

Informe de tasación de terrenos a efectos de valorar la existencia de incremento a los efectos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana consecuencia de los expedientes pendientes de resolver en fase de gestión, revisión o recurso contencioso-administrativo y previo encargo por el responsable del contrato.

En la sección de Recaudación Ejecutiva:

Informes de tasación de bienes y derechos embargados en el procedimiento administrativo de apremio, ya se trate de fincas rústicas, urbanas, solares, diseminados, parcelas rústicas o urbanas o derechos derivados de la legislación urbanística, tales como transferencias de aprovechamiento, valor de fincas resultantes tras el proceso de reparcelación, y otras que vinculados a los derechos del suelo pueda encomendarle el Jefe de la sección de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia.

El adjudicatario realizará su actividad partiendo de la documentación facilitada y comprenderá las siguientes actividades vinculadas a la valoración, conteniendo el informe necesariamente:

1.-La valoración efectuada se realizará conforme a "precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración".

2.-De cada informe de tasación se entregará 1 ejemplar en soporte papel y una copia digitalizada compatible.

3.- Mención a las normas de valoración y criterios aplicados.

4.- Figurará la visita del tasador a los inmuebles a tasar, haciendo constar en el informe el día y hora de la visita, señalando en su caso si el inmueble tiene la condición de residencia familiar del sujeto pasivo, la posible existencia de inquilinos, arrendatarios, herederos del mismo, y la identificación, en su caso, de poseedores o actuales propietarios del inmueble.

5.- En caso de discrepancia de la información facilitada con la realidad física del inmueble, figurarán en el inmueble dichas discrepancias debidamente informadas.

6.- Cuando no sea posible llevar a cabo el encargo solicitado o no pueda completarse su ejecución, se hará constar esa circunstancia en informe justificativo, especificando las causas, detalle de las gestiones realizadas, y propuesta de resolución de las incidencias existentes si fuese posible.

7.- En relación a las fincas urbanas, se acompañará al informe plano general de situación, plano de superficie del inmueble, distribución, accesos, en caso de ser posible su

concreción, tres fotografías en diversas tomas del bien siendo al menos una de ellas de la fachada del inmueble.

8.- En los supuestos de fincas rústicas, se aportará plano del polígono y parcela, así como dos fotografías de la finca.

3.-CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario se mantendrá en contacto permanente con el responsable del contrato y seguirá en todo caso sus instrucciones para solucionar, antes de la ejecución de los trabajos, las dudas de interpretación de este pliego que puedan plantearse y los problemas puntuales de aplicación que surjan en el desarrollo de los trabajos.

El plazo para remitir cada expediente concluido, por la empresa adjudicataria, a la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia, contado a partir de la fecha en que cada expediente contenga toda la documentación necesaria para su iniciación por parte de la empresa adjudicataria, no puede exceder de 1 mes.

Los trabajos de gabinete para la preparación de los expedientes, estudio de los documentos, digitalización o escaneado de planos, realización de los croquis catastrales digitales en formato FXCC, grabación o carga de los datos catastrales alfanuméricos, etc… se realizarán en las oficinas del adjudicatario.

Las actuaciones que en materia de audiencia y asistencia al contribuyente se realizarán preferentemente en las dependencias del Ayuntamiento de Segovia (Sección de Gestión Tributaria) previa cita con el interesado con una periodicidad de al menos un día a la semana.

Los trabajos de campo, como su nombre indica, se realizarán en cualquier dirección del término municipal de Segovia. Además, para una obtención inmediata de planos para la tramitación de expedientes incompletos o de las omisiones detectadas, el personal de campo de la empresa adjudicataria deberá desplazarse a las dependencias urbanísticas donde se encuentren dichos planos.

Ritmo de ejecución de los trabajos:

En lo referido a los trabajos de índole catastral:

Las entregas de expedientes del Ayuntamiento al adjudicatario para su tramitación, se realizarán mensualmente.

Los expedientes se tramitarán por el adjudicatario por riguroso orden de número de expediente, sin atender al número de unidades o a la mayor o menor dificultad de los trabajos.

Los expedientes entregados al adjudicatario deberán tramitarse en el más breve plazo posible, y en cualquier caso siempre antes de un mes. Las excepciones a esta norma tendrán que ser plenamente justificadas.

El adjudicatario digitalizará e incorporará en los sistemas de información catasta toda la documentación que integren los expedientes atendiendo a las normas de digitalización de documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En lo referido a los trabajos de emisión de informes periciales:

Los mismos se realizarán previo encargo del jefe de la sección que corresponda, mediante comunicación vía telemática.

Los informes periciales deberán ser emitidos y entregados en un plazo máximo de 15 días naturales desde la realización del encargo. este plazo podrá verse reducido en caso de que el licitador oferte tal circunstancia conforme a los criterios de adjudicación del contrato.

Material mínimo.

Serán de cuenta del contratista los medios informáticos necesarios para realizar su trabajo, adaptándose a la normativa e instrucciones particulares del Catastro. Los medios de locomoción para realizar comprobaciones de exterior serán de cuenta del licitador.

Otras obligaciones en la ejecución del contrato.

Mediante solicitud individualizada del contratista, se podrá solicitar el auxilio del Ayuntamiento para que le proporcione cualquier otro documento o fichero que esté en poder del mismo y que pueda facilitar su resolución. Así mismo se comunicará a la dependencia de Gestión Tributaria y Recaudatoria todos aquellos casos en que sea necesario requerir individualmente a los administrados, documentación complementaria.

El contratista ni su personal no tendrán, en ningún caso, ningún derecho ni laboral, ni administrativo como personal del Ayuntamiento de Segovia.

Los datos suministrados por la Administración con ocasión de la tramitación de los expedientes tienen carácter reservado, únicamente pueden ser utilizados para la resolución de los mismos sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros.